

vido efecto lo a cordado ⁶⁹ y lo firmaron sus merced.

Doña Juana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la Villa de Cuzco en diez y siete dias del mes de Julio del año de mil setecientos treinta y ocho años. Yo el Sr. D. Juan Bascuñan de los Rios, Abogado de los Reales Consejos, Consultor del Santo Oficio de lo que respecta a lo civil de Cuzco, Gobernador y Capitán de guerra, en propiedad por su mujer, Juan de Comision con la Jurisdiccion ordinaria en virtud de Real despacho D. Pedro Chico de Gurman Alcaide provincial D. Alonso Antonio Carrasco deca procurador judicial general D. Diego Carrasco deca D. Joseph Antonio Martinez y Perez D. Joseph Martinez del y D. Joaquin Martinez del Repido y de los puntos como Enciso Interino y deprim de esta villa para el efecto de conferir las cosas pertenecientes a sus merced y su Comenda de Cuzco con el

hijo su notario en uso de su oficio. Una vez de los D. Comisionados de la ciudad de Cuzco, para que en esta villa acuda a tomar canon de la copia de la sal con el recaudo de los diezmos de efecto y milleros y unimonio, del Ven. Cabildo y que sea dentro de veinte dias con goberny Comisionado

